

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*C H A C O\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6679**

**AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL-**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 6243 sancionada por el Cuerpo; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria una comunicación eficiente y rápida por parte del Municipio hacia los propietarios de las liquidaciones de deuda por Contribución de Mejoras;

Que dicha comunicación en forma inmediata permitiría una respuesta favorable de los contribuyentes;

Que en los últimos meses los frentistas no fueron notificados en tiempo y forma debidos, generando esto un notable atraso en el cobro de estas deudas;

Que por los motivos antes expuestos resulta necesario la ampliación del Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 6243;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de Septiembre de 2009, según consta en el Acta N° 1189, aprobó el despacho producido por las Comisiones de Asuntos Generales, Obras y Servicios Públicos, Hacienda y Presupuesto y Desarrollo Local, Promoción y Asistencia de la Producción, obrante a fs. 5 del Legajo N° 120/09 de la Secretaría del Cuerpo, resolviendo además introducir una modificación en su parte resolutive, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

**POR ELLO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°: MODIFICAR** parcialmente el Art. 5° de la Ordenanza Municipal 6243, el que quedara redactada de la siguiente manera:  
**ESTABLECER** que la notificación de la liquidación de la deuda se realizara mediante carta certificada con aviso de retorno.-

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*C H A C O\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6679**

El costo de la notificación estará a cargo del contribuyente y será abonado en concepto de GASTO ADMINISTRATIVO en oportunidad de pago al contado, o con la entrega al momento de iniciar un plan de pagos.-

Dicho costo será el establecido por "Correo Argentino" y sus futuras variaciones deberán ser aprobadas por el Sr., Intendente Municipal mediante el dictado de la Resolución Pertinente.-

A partir de la fecha de notificación de la liquidación de la deuda, el frentista tendrá un plazo de cuarenta y cinco días para concretar un plan y el primer pago, lapso después del cual se calcularán los recargos por mora e intereses de financiación fijados en la Ordenanza Impositiva.-

Los frentistas que no hayan concurrido a pagar el total de la deuda o acogerse a un plan de pagos, se les actualizarán los montos de acuerdo a la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º:**     **REGISTRAR**, COMUNICAR a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente **ARCHIVAR**.-

DAE.                   PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 24 SEPT. 2009.-

**HECTOR H. MARTINEZ  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**LUIS ALBERTO PECHE  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**